



AGRICULTURA



Oficina del Abogado General

Nº de Oficio 110.1890/2024

Ciudad de México a 07 de agosto de 2024

LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA CONAPESCA
P R E S E N T E.

En relación al oficio número UAJ.-06789/100823, de fecha 11 de agosto del actual, suscrito por el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación, por medio del cual, remite el proyecto del **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PERMISIBLE PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO PULPO ROJO (Octopus maya) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE A LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y YUCATÁN PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2024"**, a efecto de ser validado jurídicamente; al respecto, le comento:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

En el fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con la Ley de Planeación (LP)

En el fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente, conducir las actividades de la Secretaría en torno a la planeación nacional de desarrollo.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Los actos administrativos de carácter general deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4º de la LFPA.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se considera adecuada la fundamentación respecto del Reglamento Interior de la Secretaría.



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**2024**
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA**Oficina del Abogado General**

De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)

Es procedente la inclusión de los artículos Primero, Segundo y Tercero de este ordenamiento, ya que éstos, establecen la competencia del INAPESCA.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SAG/PESC-2015, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-008-SAG/PESC-2015, por lo que respecta a su fundamentación jurídica.

Por otra parte, derivado de la revisión realizada a dicho instrumento jurídico se observa que cumple con los requisitos.

Conclusión:

Por lo antes expuesto, puede continuar con el envío del Acuerdo de trato a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

- a) Dictamen emitido por la CONAMER
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que "Valida", de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.-002/2024, de fecha 10 de enero del presente año; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría.



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**Oficina del Abogado General**

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA ABOGADA GENERAL

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR

C.C.P.- **DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.-** Para su conocimiento

Autorizó: Lic. Christian R. García Guzmán.

Revisó: Lic. Fernando Martínez Muñoz.

Elaboró: Lic. Fabiola Hernández Cendón.



